

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-GNGA-SRE-054-2024

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS,
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS DE ZONAS
LIBRES DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
GERENTE NACIONAL DE GESTIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE MERCADOS DE EXPORTACIÓN DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL SAN LUCAS APPAREL, S. DE R.L. DE
C.V., COMO OPERADORA USUARIA DE ZONA LIBRE

FECHA: 08 DE AGOSTO DEL 2024




Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **SAN LUCAS APPAREL, S. DE R.L. DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional No. **05029020209615**, con domicilio legal en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés, fue inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres (ZOLI), que obra en los archivos de la Dirección Regional, bajo el Tomo I, Folio No. 64, Registro No. 007-2020, de fecha 23 de julio del 2020, en calidad de Usuaria de la **ZONA LIBRE INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN CHOLOMA, S.A. (ZIP CHOLOMA II)**, para dedicarse en la Categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la manufactura textil, corte, confección y almacenaje de prendas de vestir tipo felpa, y jersey, tales como: insumos médicos, camisetas, sudaderas, ropa interior entre otros, productos que serán exportados hacia los Estados Unidos de América. Mediante **Constancia de Registro 017-2021** bajo el Tomo II, Folio 17, de fecha 04 de junio del 2021, se acredita el traslado de todas sus operaciones de la **ZONA LIBRE INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN CHOLOMA, S.A. (ZIP CHOLOMA II)** a **DICKIES DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (DICKIES DE HONDURAS, S.A.)**, autorizando la ampliación de la actividad agregando a la inicialmente autorizada la prestación del servicio industrial de maquilado de prendas de vestir a empresas de Zonas Libre. Posteriormente mediante **Resolución N°748-2023**, del 16 de octubre del 2023, se le otorgó el cambio de categoría de Usuaria a Operadora Usuaria de Zonas Libres, para operar en un inmueble ubicado en el sector conocido como Río Nance, Choloma, Cortés, en donde opera **DICKIES DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (DICKIES DE HONDURAS, S.A.)**, la sociedad mercantil peticionaria continuara desarrollando las actividades previamente autorizadas.

Finalmente, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante **RESOLUCIÓN No. 650-2024**, de fecha 22 de julio del 2024, **RESUELVE:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **SAN LUCAS APPAREL, S. DE R.L. DE C.V.**, la ampliación de mercados

de exportación, inicialmente autorizados bajo el Tomo I, Folio No. 64, Registro No. 007-2020, de fecha 23 de julio del 2020, quedando autorizada para exportar a otras empresas que operen bajo el Régimen de Zonas Libres en el territorio nacional o su exportación a Estados Unidos de América, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, El Salvador, Guatemala y a cualquier otro país del mundo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **SAN LUCAS APPAREL, S. DE R.L. DE C.V.**, continúa adscrita al mismo Código de Aduana **6397**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **SAN LUCAS APPAREL, S. DE R.L. DE C.V.**, ubicada en Choloma, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Informático Aduanero (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.



Atentamente.



C: Archivo
LA/Cb/cp



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/000000020

RESOLUCIÓN No. 650-2024

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO.
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL
MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

VISTO: Para resolver el expediente administrativo registro No. SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/000000020 de fecha 30 de abril del 2024, contenido de la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE MERCADOS DE EXPORTACIÓN** presentada por la abogada **ALMA AZUCENA TROCHEZ CALIX**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 3518, actuando en su condición de Apoderada Legal de la sociedad mercantil **SAN LUCAS APPAREL S. DE R.L. DE C.V.**, con RTN: 05029020209615, con domicilio legal en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortés.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **SAN LUCAS APPAREL, S. DE R.L. DE C.V.**, con RTN: 05029020209615, domicilio legal en la ciudad de Choloma, departamento de Cortés inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres (ZOLI), que obra en los archivos de la Dirección Regional, bajo el Tomo I, Folio No. 64, Registro No. 007-2020 de fecha 23 de julio del 2020, en calidad de Usuaria de la **ZONA LIBRE INDUSTRIAL DE EXPORTACION CHOLOMA, S.A (ZIP CHOLOMA II)**, para dedicarse en la categoría Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la manufactura textil, corte, confección y almacenaje de prendas de vestir del tipo felpa, y jersey, tales como: insumos médicos, camisetas, sudaderas, ropa interior entre otros, productos que serán exportados hacia los Estados Unidos de América. Mediante Constancia de Registro 017-2021 bajo el Tomo II, Folio 17 de fecha 4 de junio del 2021 se acredita el traslado de todas sus operaciones de la **ZONA LIBRE INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN CHOLOMA, S.A. (ZIP CHOLOMA II) a DICKIES DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (DICKIES DE HONDURAS, S.A.)** autorizando la ampliación de la actividad agregando a la inicialmente autorizada la prestación del servicio industrial de maquilado de prendas de vestir a empresas de Zonas Libres. Posteriormente mediante Resolución N° 748-2023 del 16 de octubre del 2023, se le otorgó el cambio de categoría de Usuaria a Operadora Usuaria de Zonas Libres, para operar en un inmueble ubicado en el sector conocido como Río Nance, Choloma, Cortés, en donde opera **DICKIES DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (DICKIES DE HONDURAS, S.A.)**, la sociedad mercantil peticionaria continuará desarrollando las actividades previamente autorizadas.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **SAN LUCAS APPAREL, S. DE R.L. DE C.V.**, solicita autorización para ampliar mercados de exportación, dado que en su Constancia de incorporación al régimen de Zonas Libres solo menciona que sus exportaciones se destinan únicamente a Estados Unidos de América, por lo que solicita exportar a otras empresas que operan bajo el Régimen de Zonas Libres en el territorio nacional o su exportación a Estados Unidos de América, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, El Salvador, Guatemala y a cualquier otro país del mundo.

CONSIDERANDO: Que mediante dictamen técnico **DGSP-ZOLI/MOD/OPERADORA USUARIA/-120-2024** de fecha 24 de mayo del 2024 emitido por la Dirección General de Sectores Productivos **DICTAMINÓ:** Que es procedente Autorizar a la sociedad mercantil **SAN LUCAS APPAREL, S. DE R.L. DE C.V.**, la ampliación de mercados de exportación, inicialmente autorizados según el Tomo I, Folio No. 64, Registro No. 007-2020 de fecha 23 de julio del 2020, quedando



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sc



@SDEHond



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/000000020

autorizada para exportar a otras empresas que operan bajo el Régimen de Zonas Libres en el territorio nacional o su exportación a Estados Unidos de América, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, El Salvador, Guatemala y a cualquier otro país del mundo.

CONSIDERANDO: Que mediante dictamen legal No. 600-2024 en fecha 12 de junio de 2024, emitido por la Dirección de Servicios Legales DICTAMINÓ: Que es procedente Autorizar a la sociedad mercantil **SAN LUCAS APPAREL, S. DE R.L. DE C.V.**, la ampliación de mercados de exportación, inicialmente autorizados según el Tomo I, Folio No. 64, Registro No. 007-2020 de fecha 23 de julio de 2020, quedando autorizada para exportar a otras empresas que operan bajo el Régimen de Zonas Libres en el territorio nacional o su exportación a Estados Unidos de América, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, El Salvador, Guatemala y a cualquier otro país del mundo.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 80 de la Constitución de la República, establece: “Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal”.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 321 de la Constitución República, manda: “Los Servidores de Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.”

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el Artículo 25 establece: los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el Artículo 60 establece: el procedimiento podrá iniciarse: a) De Oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; b) A instancia de persona interesada.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el Artículo 72 establece: El órgano competente para decidir solicitara los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando esta haya afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2A del Decreto 08-2020 contentivo de la Ley de Zonas Libres, establece que: Para efectos de la presente ley, se entiende por: 3) exportación: es la salida de mercancía des área restringida con destino al extranjero, después de haber sufrido un proceso de transformación o manufactura.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Decreto 41-2020 contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, establece que: Las personas naturales o jurídicas interesadas en acogerse a la Ley de Zonas Libres como Operadoras u Operadoras-Usuarías deberán presentar ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, una solicitud por medio de Apoderado Legal, la que debe contener: OPERADORA: I. Actividad principal a la que se dedicará la empresa. II. Dirección exacta, teléfono y correo electrónico. III. Monto de la inversión, así como número de empleos a generar, con sus respectivos sueldos salarios. IV. Plano descriptivo del inmueble existente o en donde se desarrollará el proyecto, identificando las áreas que lo conforman, incluyendo el área destinada para la oficina de aduanas, ubicación, límites, superficie y vías de acceso, debidamente refrendado por un Ingeniero Civil o Arquitecto. V. Título de propiedad del inmueble en donde se desarrollará el proyecto, o en su defecto Contrato de Arrendamiento sobre dicho inmueble, otorgado por un plazo no menor a cinco años, excepto cuando el arrendatario sea el Estado a través de sus Instituciones. VI. Fotocopia del Registro



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



F-3

Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/000000020

Tributario Nacional VII. Carta Poder debidamente autenticada otorgada por quien tenga la representación legal de la empresa, acompañando fotocopia del Instrumento Público en donde consta que dicho representante tiene facultades para otorgar poderes. VIII. Fotocopia de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad Mercantil o declaración de comerciante individual, debidamente inscritas en el Registro de Comerciantes Sociales o Individuales, según proceda y en el caso de compañías extranjeras, la autorización para ejercer el comercio en Honduras deberá estar inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales. IX. Las compañías extranjeras deberán presentar Constancia de estar inscrito como inversionista emitida por el Consejo Nacional de Inversiones (CNI); X. Acreditar mediante Constancia, ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, al menos un Representante Permanente de la empresa, con amplias facultades para realizar todos los actos jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional, por medio de poder otorgado en Escritura Pública. Será obligación del beneficiario de Zonas Libres, mantener actualizada la información relativa a los cambios que se produzcan con respecto a la designación de este representante permanente. XI. Constancias de Solvencia vigente, emitidas por Administración Tributaria y Aduanera. XII. Las fotocopias de los documentos que se exigen deberán presentarse debidamente autenticadas, firmadas y selladas por notario público. XIII. Recibo TGR por L.200.00 OPERADORA - USUARIA Además de los requisitos exigidos a las empresas Operadoras, las Operadoras-Usuarias deberán acreditar la siguiente información: I. Listado de productos o servicios que elaborará. II. Mercados a los que destinará sus productos o servicios. III. Actividades o servicios que prestará IV. Proyección a tres (3) años de las divisas a generar.

CONSIDERANDO: Que de conformidad en el Artículo 27 del Acuerdo No. 41-2020 del 10 de mayo del 2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, establece: Las Operadoras, Operadoras-Usuarias y Usuarias deberán realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia

POR TANTO:

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO; en aplicación de los artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60 inciso b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2A del Decreto 8-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 10 de mayo del año 2020; 3 y 27 del Acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta el 10 de mayo del año 2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE MERCADOS DE EXPORTACIÓN presentada por la abogada **ALMA AZUCENA TROCHEZ CALIX**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 3518, actuando en su condición de Apoderada Legal de la sociedad mercantil **SAN LUCAS APPAREL S. DE R.L. DE C.V.**, en el sentido de autorizar, la **ampliación de mercados de exportación, inicialmente autorizados bajo el Tomo I, Folio No. 64, Registro No. 007-2020 de fecha 23 de julio del 2020, quedando autorizada para exportar a otras empresas que operan bajo el Régimen de Zonas Libres en el territorio nacional o su exportación a Estados Unidos de América, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, El Salvador, Guatemala y a cualquier otro país del mundo.**



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/00000020

SEGUNDO: TRANSCRIBIR la presente resolución a la Administración Aduanera de Honduras para que en el marco de sus competencias procedan de acuerdo con lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y demás Leyes aplicables.

TERCERO: La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y procede contra ella el recurso de reposición mismo que deberá ser presentado dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. En caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencias, sin más trámites. **NOTIFIQUESE.**


SDE
Digital



MSC. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERIOR
ACUERDO NO. 141-2022



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn